



Asamblea General

Distr. general
12 de diciembre de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 97 a) del programa

Desarrollo sostenible y cooperación económica internacional: la mujer en el desarrollo

Informe de la Segunda Comisión*

Relatora: Sra. Jana **Simonová** (República Checa)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 97 del programa (véase A/56/560, párr. 2). En las sesiones 27^a y 39^a, celebradas el 19 de noviembre y el 11 de diciembre de 2001, se adoptaron medidas sobre el subtema a). En las actas resumidas correspondientes (A/C.2/56/SR.27 y 39) figura una relación de los debates de la Comisión sobre el subtema.

II. Examen de los proyectos de resolución A/C.2/56/L.21 y A/C.2/56/L.63

2. En la 27^a sesión, celebrada el 19 de noviembre, el representante de la República Islámica del Irán, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “La mujer en el desarrollo” (A/C.2/56/L.21), cuyo texto era el siguiente:

“La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 52/195, de 18 de diciembre de 1997, y 54/210, de 22 de diciembre de 1999, y todas las demás resoluciones sobre la integración de la mujer en el desarrollo, así como las resoluciones aprobadas y las conclusiones convenidas, incluso las relativas a la mujer en la economía, adoptadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en seis partes, con la signatura A/56/560 y Add.1 a 5.



Reafirmando la Plataforma de Acción de Beijing del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado ‘La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI’ y de otras recientes conferencias y cumbres principales de las Naciones Unidas,

Reafirmando también la Declaración del Milenio, en que se insta a promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer como medios eficaces de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades y de estimular un desarrollo verdaderamente sostenible,

Reconociendo la importante contribución de la mujer a la economía y la fuerza considerable que representa para el cambio y el desarrollo en todos los sectores de la economía, especialmente en esferas fundamentales como la agricultura, la industria y los servicios,

Reafirmando que la mujer contribuye de forma importante a la economía y a la lucha contra la pobreza mediante su trabajo remunerado y no remunerado en el hogar, en la comunidad y en el empleo, y que la potenciación del papel de la mujer es un factor decisivo para la erradicación de la pobreza,

Reconociendo que las cuestiones de población y desarrollo, la educación y capacitación, la salud, la nutrición, el medio ambiente, el abastecimiento de agua, el saneamiento, la vivienda, las comunicaciones, la ciencia y la tecnología y las posibilidades de empleo son elementos importantes para una erradicación eficaz de la pobreza y el adelanto y la potenciación de la mujer,

Reconociendo también en este contexto la importancia de respetar todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y de establecer un entorno nacional e internacional que promueva, entre otras cosas, la justicia, la equidad, la participación popular y la libertad política para el adelanto y la potenciación de la mujer,

Reconociendo además que la educación y la capacitación, particularmente en las esferas de los negocios, el comercio, la administración, las tecnologías de la información y las comunicaciones y otras nuevas tecnologías, son esenciales para la igualdad entre los géneros, la potenciación de la mujer y la erradicación de la pobreza,

Reconociendo que la difícil situación socioeconómica que existe en muchos países en desarrollo, en particular en los menos adelantados, ha acelerado la feminización de la pobreza y que la potenciación de la mujer es un factor esencial para erradicar la pobreza,

Consciente de que, si bien han creado posibilidades de empleo para las mujeres en muchos países, los procesos de mundialización y liberalización han aumentado la vulnerabilidad de la mujer, especialmente en los países en desarrollo, y en particular en los países menos adelantados, a los problemas causados por el aumento de la inestabilidad económica,

Reconociendo que algunos efectos de la liberalización del mercado pueden profundizar la marginación socioeconómica de la mujer en el sector agrícola, incluso causando la pérdida de empleo entre los pequeños agricultores que son probablemente más mujeres que hombres, y haciendo hincapié en que las pequeñas agricultoras necesitan apoyo especial y potenciación para poder

hacer frente a las dificultades y oportunidades de la liberalización del mercado agrícola,

Reconociendo también que el aumento de las posibilidades comerciales de los países en desarrollo, incluso mediante un mayor acceso a los mercados exteriores, mejorará la situación económica de esas sociedades, con inclusión de las mujeres, lo que tiene particular importancia en las comunidades rurales,

Consciente de que, si bien las mujeres representan una proporción importante y cada vez mayor de propietarios de negocios, su contribución al desarrollo económico y social se ve limitada por la falta de acceso de los hombres y mujeres en plano de igualdad al crédito, la tecnología, los servicios de apoyo, la tierra y la información,

Destacando la necesidad de promover programas de intermediación financiera con miras a asegurar el acceso de la mujer de las zonas rurales al crédito y a los insumos y herramientas agrícolas y, en particular, a reducir las garantías que se exigen para que la mujer tenga acceso a la financiación,

Expresando su preocupación por la representación insuficiente de mujeres en la adopción de decisiones económicas, y subrayando la importancia de incorporar una perspectiva de género a todas las actividades de formulación, aplicación y evaluación de las políticas,

Observando la importancia de las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas, especialmente sus fondos y programas, incluido el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, en la tarea de facilitar el adelanto de la mujer en el contexto del desarrollo,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo a la mujer en el desarrollo: acceso a recursos financieros: una perspectiva de género;
2. *Pide* que se apliquen rápida y eficazmente la Plataforma de Acción de Beijing y las disposiciones pertinentes incluidas en las conclusiones de todas las demás conferencias y cumbres principales de las Naciones Unidas;
3. *Subraya* que, para lograr la integración efectiva de la mujer en el desarrollo, se necesita un entorno favorable y propicio en todas las esferas de actividad, en los planos nacional e internacional;
4. *Insta* a los gobiernos a que elaboren y fomenten metodologías para incorporar una perspectiva de género en todos los aspectos de la formulación de políticas, incluidas las políticas económicas;
5. *Reconoce* los vínculos existentes entre la igualdad entre los géneros y la erradicación de la pobreza, que se refuerzan mutuamente, así como la necesidad de elaborar y aplicar, según proceda, en consulta con la sociedad civil, estrategias amplias de erradicación de la pobreza que tengan en cuenta los aspectos relacionados con el género y que aborden cuestiones sociales, estructurales y macroeconómicas;
6. *Destaca* la importancia de establecer estrategias nacionales para promover actividades empresariales sostenibles y productivas que generen ingresos para las mujeres desfavorecidas y las mujeres que viven en la pobreza;

7. *Insta* a todos los gobiernos a que velen por el acceso de las mujeres, en condiciones de igualdad, a la educación, la capacitación, el empleo, la tecnología y los recursos económicos y financieros, con inclusión del crédito, en particular en favor de las mujeres de las zonas rurales y del sector no estructurado, y a que faciliten a las mujeres, cuando proceda, la transición del sector no estructurado al sector estructurado;

8. *Insta también* a todos los gobiernos a que adopten todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en lo relativo al acceso a los préstamos bancarios, las hipotecas y otras formas de crédito financiero, prestando especial atención a las mujeres pobres y sin educación, que necesitan asistencia jurídica apropiada;

9. *Exhorta* a los gobiernos y a las asociaciones empresariales a que faciliten el acceso de las jóvenes y las empresarias a la educación y la capacitación en las esferas del comercio, la administración y las tecnologías de la información y las comunicaciones;

10. *Reconoce* la función que cumple la microfinanciación, incluido el microcrédito, en la erradicación de la pobreza, la potenciación de la mujer y la generación de empleo y, a ese respecto, señala la importancia de que los sistemas financieros nacionales sean sólidos y alienta el fortalecimiento de las instituciones de microcrédito existentes e incipientes y de sus capacidades, incluso mediante el apoyo de las instituciones financieras internacionales;

11. *Subraya* la necesidad de que se preste asistencia internacional para que las mujeres de los países en desarrollo, y en particular los grupos comunitarios de mujeres, puedan tener pleno acceso a las nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información, y utilizarlas para su potenciación;

12. *Exhorta* a los gobiernos a que alienten al sector financiero a incorporar una perspectiva de género en sus políticas y programas generales, en particular:

a) Explorando opciones viables para ayudar a las personas que viven en la pobreza, en particular las mujeres, incluso mediante fondos internacionales de carácter público o privado;

b) Elaborando planes de ahorro que sean atractivos para los pobres y para la mujer pobre en particular;

c) Realizando investigaciones para obtener más información acerca de las características, las necesidades financieras y el rendimiento de las empresas de propiedad de mujeres;

d) Trabajando en pro del tratamiento igualitario de las clientas, mediante una capacitación amplia de sensibilización en materia de género para el personal en todos los niveles y una mejor representación de la mujer en los puestos de adopción de decisiones;

13. *Pide* a los gobiernos que velen por la plena participación de la mujer en la adopción de decisiones y en la formulación y aplicación de las políticas en todos los niveles, para que sus prioridades, conocimientos especializados y capacidades potenciales queden debidamente integrados en las políticas nacionales;

14. *Exhorta* a los gobiernos a que promuevan, entre otras formas, mediante disposiciones jurídicas, entornos laborales que sean favorables a la familia y tengan en cuenta el género, y a que también promuevan y faciliten la práctica de la lactancia materna entre las madres trabajadoras;

15. *Exhorta también* a la comunidad internacional a que procure mitigar los efectos de la inestabilidad excesiva y los trastornos económicos que producen efectos negativos y desproporcionados para la mujer, y a que mejore las oportunidades comerciales de los países en desarrollo, con el fin de mejorar la situación económica de la mujer;

16. *Alienta* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones competentes a que, con carácter prioritario, apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo encaminados a asegurar la participación plena y efectiva de la mujer en la adopción y la aplicación de estrategias de desarrollo y en la incorporación de las consideraciones de género en los programas nacionales, incluso mediante la aportación de recursos suficientes en las actividades operacionales para el desarrollo en apoyo de los esfuerzos de los gobiernos por lograr, entre otras cosas, un mayor acceso de la mujer a la atención de la salud, el capital, la educación, la capacitación y la tecnología y su participación plena e igual en la adopción de todas las decisiones;

17. *Exhorta* a los países desarrollados a que intensifiquen sus esfuerzos por alcanzar, tan pronto como sea posible, el objetivo convenido de destinar el 0,7% de su producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo y, cuando así se haya acordado, asignar dentro de ese objetivo una proporción del 0,15% al 0,20% del producto nacional bruto a los países menos adelantados, con el fin de ayudar a los países en desarrollo a aplicar estrategias para erradicar la pobreza y promover el desarrollo y la igualdad entre las mujeres y los hombres;

18. *Alienta* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas, al sector privado y a la sociedad civil a que proporcionen los recursos financieros necesarios para cumplir los objetivos de desarrollo y los puntos de referencia convenidos en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, los períodos de sesiones extraordinarios de la Asamblea General vigésimo tercero y vigésimo cuarto y otras conferencias y cumbres de las Naciones Unidas;

19. *Insta* a los donantes multilaterales, a las instituciones financieras internacionales y a los bancos regionales de desarrollo a que examinen y apliquen políticas de apoyo a las actividades nacionales destinadas a aumentar la proporción de recursos a disposición de las mujeres, en particular las que viven en zonas rurales y apartadas;

20. *Insta también* a la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que se celebrará en Monterrey (México) en marzo de 2002, a que aplique una perspectiva de género al examen de todos los aspectos de la financiación para el desarrollo, a fin de asegurar el acceso de la mujer a los recursos financieros;

21. *Reitera* sus peticiones al Secretario General al efecto de que actualice el estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo para que sea

examinado por la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones; como en años anteriores, este estudio se centrará en determinadas cuestiones nuevas relacionadas con el desarrollo, que repercuten en la función de la mujer en la economía en los planos nacional, regional e internacional;

22. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución, incluidos los efectos de la mundialización en la potenciación de la mujer y su integración en el desarrollo;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el subtema titulado ‘La mujer en el desarrollo’.”

3. En la 39ª sesión, celebrada el 11 de diciembre, el Vicepresidente de la Comisión, Garfield Barnwell (Guyana), presentó un proyecto de resolución titulado “La mujer en el desarrollo” (A/C.2/56/L.63), tras la celebración de consultas oficiosas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/56/L.21.

4. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/56/L.63 (véase párr. 6).

5. Al haberse aprobado el proyecto de resolución A/C.2/56/L.63, el proyecto de resolución A/C.2/56/L.21 fue retirado por sus patrocinadores.

III. Recomendación de la Segunda Comisión

6. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

La mujer en el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 52/195, de 18 de diciembre de 1997 y 54/210, de 22 de diciembre de 1999, y todas las demás resoluciones sobre la integración de la mujer en el desarrollo, así como las resoluciones aprobadas y las conclusiones convenidas, incluso las relativas a la mujer en la economía¹, adoptadas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reafirmando la Declaración² y Plataforma de Acción de Beijing³ y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁴, de otras importantes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas celebradas recientemente, y otros períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General pertinentes, así como sus procesos de seguimiento,

¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1997, Suplemento No. 7 (E/1997/27)*, cap. I, secc. C.1, conclusiones convenidas 1997/3.

² *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo I.

³ *Ibid.*, anexo II.

⁴ Resoluciones S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

Reafirmando también la Declaración del Milenio⁵, en que se afirma que se debe asegurar la igualdad de derechos y oportunidades de mujeres y hombres y se insta, entre otras cosas, a promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer como medios eficaces de combatir la pobreza, el hambre y las enfermedades y de estimular un desarrollo verdaderamente sostenible,

Reafirmando además que la igualdad entre los géneros tiene fundamental importancia para alcanzar el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las recientes conferencias de las Naciones Unidas, y que la inversión en el desarrollo de la mujer y la niña tiene un efecto multiplicador, en particular sobre la productividad, la eficiencia y el crecimiento económico sostenible,

Reconociendo la importante contribución de la mujer a la economía y la fuerza considerable que representa para el cambio y el desarrollo en todos los sectores de la economía, especialmente en esferas fundamentales como la agricultura, la industria y los servicios,

Reafirmando que la mujer contribuye de forma esencial a la economía y a la lucha contra la pobreza mediante su trabajo remunerado y no remunerado en el hogar, en la comunidad y en el empleo, y que la potenciación del papel de la mujer es un factor decisivo para la erradicación de la pobreza,

Reconociendo que las cuestiones de población y desarrollo, la educación y capacitación, la salud, la nutrición, el medio ambiente, el abastecimiento de agua, el saneamiento, la vivienda, las comunicaciones, la ciencia y la tecnología y las posibilidades de empleo son elementos importantes para una erradicación eficaz de la pobreza y el adelanto y la potenciación de la mujer,

Reconociendo también en este contexto la importancia de respetar de todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y de establecer un entorno nacional e internacional que promueva, entre otras cosas, la justicia, la igualdad entre los géneros, la equidad, la participación popular y la libertad política para el adelanto y la potenciación de la mujer,

Reconociendo además que la educación y la capacitación, particularmente en las esferas de los negocios, el comercio, la administración, las tecnologías de la información y las comunicaciones y otras nuevas tecnologías, son esenciales para la igualdad entre los géneros, la potenciación de la mujer y la erradicación de la pobreza,

Reconociendo que la difícil situación socioeconómica que existe en muchos países en desarrollo, en particular en los menos adelantados, ha acelerado la feminización de la pobreza y que la potenciación de la mujer es un factor esencial para erradicar la pobreza,

Reconociendo también que la erradicación de la pobreza y el logro y la preservación de la paz se refuerzan mutuamente y reconociendo también que la paz está vinculada de manera indisoluble a la igualdad entre mujeres y hombres y al desarrollo,

Consciente de que, si bien han creado posibilidades de empleo para las mujeres en muchos países, los procesos de mundialización y liberalización han aumentado la vulnerabilidad de la mujer, especialmente en los países en desarrollo, y en particular

⁵ Véase la resolución 55/2.

en los países menos adelantados, a los problemas causados por el aumento de la inestabilidad económica,

Reconociendo que algunos efectos de la liberalización del mercado pueden profundizar la marginación socioeconómica de la mujer en el sector agrícola, incluso causando la pérdida de empleo entre los pequeños agricultores que son probablemente más mujeres que hombres, y haciendo hincapié en que las mujeres que son pequeñas agricultoras necesitan apoyo especial y potenciación para poder hacer frente a las dificultades y aprovechar las oportunidades de la liberalización del mercado agrícola,

Reconociendo también que el aumento de las posibilidades comerciales de los países en desarrollo, incluso mediante la liberalización del comercio, mejorará la situación económica de esas sociedades, incluidas las mujeres, lo que tiene particular importancia en las comunidades rurales,

Consciente de que, si bien las mujeres representan una proporción importante y cada vez mayor de los propietarios de negocios, su contribución al desarrollo económico y social se ve limitada, entre otras cosas, por la falta de acceso de los hombres y mujeres en plano de igualdad al crédito, la tecnología, los servicios de apoyo, la tierra y la información y al control sobre ellos,

Preocupada por el hecho de que la persistente discriminación contra la mujer, la denegación o la falta de iguales derechos y acceso a la educación, la capacitación y las facilidades de crédito y la falta de control sobre la tierra, el capital, la tecnología y otros sectores de la producción dificultan su contribución plena y en pie de igualdad al desarrollo y la igualdad de oportunidades de beneficiarse de éste,

Destacando la necesidad de promover programas de intermediación financiera con miras a asegurar el acceso de la mujer de las zonas rurales al crédito y a los insumos y herramientas agrícolas y, en particular, a reducir las garantías que se exigen para que la mujer tenga acceso a la financiación,

Expresando su preocupación por la representación insuficiente de mujeres en la adopción de decisiones económicas, y subrayando la importancia de incorporar una perspectiva de género a las actividades de formulación, aplicación y evaluación de todas las políticas,

Observando la importancia de las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas, especialmente sus fondos y programas, incluido el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer para facilitar el adelanto de la mujer en el desarrollo y reconociendo la labor realizada por el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer examinará el tema de la erradicación de la pobreza, incluso mediante la potenciación de la mujer en todo su ciclo vital en el proceso de mundialización, en su 46° período de sesiones, en 2002,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General relativo a la mujer en el desarrollo: acceso a recursos financieros: una perspectiva de género⁶;

⁶ A/56/321 y Corr.1.

2. *Pide* que se apliquen rápida y eficazmente la Declaración² y Plataforma de Acción de Beijing³ y las disposiciones pertinentes de los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁴ y en las conclusiones de todas las demás conferencias y cumbres principales de las Naciones Unidas y de otros períodos extraordinarios de sesiones pertinentes de la Asamblea General y sus procesos de seguimiento;

3. *Subraya* que, para lograr la integración efectiva de la mujer en el desarrollo, se necesita un entorno favorable y propicio en todas las esferas de actividad, en los planos nacional e internacional;

4. *Insta* a los gobiernos a que elaboren y fomenten metodologías para incorporar una perspectiva de género en todos los aspectos de la formulación de políticas, incluidas las políticas económicas;

5. *Reconoce* los vínculos existentes entre la igualdad entre los géneros y la erradicación de la pobreza, que se refuerzan mutuamente, así como la necesidad de elaborar y aplicar, según proceda, en consulta con la sociedad civil, estrategias amplias de erradicación de la pobreza que tengan en cuenta los aspectos relacionados con el género y que aborden cuestiones sociales, estructurales y macroeconómicas;

6. *Destaca* la importancia de establecer estrategias nacionales para promover actividades empresariales sostenibles y productivas que generen ingresos para las mujeres desfavorecidas y las mujeres que viven en la pobreza;

7. *Insta* a todos los gobiernos a que velen por la igualdad de derechos de las mujeres respecto de los hombres y por su acceso, en condiciones de igualdad, a la educación, la capacitación, el empleo, la tecnología y los recursos económicos y financieros, con inclusión del crédito, en particular en favor de las mujeres de las zonas rurales y del sector no estructurado, y a que faciliten a las mujeres, cuando proceda, la transición del sector no estructurado al sector estructurado;

8. *Alienta* a los gobiernos, al sector privado, a las organizaciones no gubernamentales y otros agentes de la sociedad civil a que promuevan y protejan los derechos de las trabajadoras y adopten medidas para eliminar los obstáculos estructurales y jurídicos y las actitudes estereotipadas respecto de la igualdad entre los géneros en el lugar de trabajo, y a que adopten medidas positivas para promover la remuneración igual por trabajo igual o de igual valor;

9. *Insta* a todos los gobiernos a que adopten todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en lo relativo al acceso a los préstamos bancarios, las hipotecas y otras formas de crédito financiero, prestando especial atención a las mujeres pobres y sin educación, y a que respalden el acceso de la mujer a asistencia jurídica;

10. *Exhorta* a los gobiernos y a las asociaciones empresariales a que faciliten el acceso de las jóvenes y las empresarias a la educación y la capacitación en las esferas del comercio, la administración y las tecnologías de la información y las comunicaciones;

11. *Reconoce* la función que cumple la microfinanciación, incluido el microcrédito, en la erradicación de la pobreza, la potenciación de la mujer y la generación de empleo y, a ese respecto, señala la importancia de que los sistemas financieros nacionales sean sólidos y alienta el fortalecimiento de las instituciones de microcrédito

existentes e incipientes y de sus capacidades, incluso mediante el apoyo de las instituciones financieras internacionales;

12. *Subraya* la necesidad de que se preste asistencia internacional para que las mujeres de los países en desarrollo, y en particular los grupos comunitarios de mujeres, puedan tener pleno acceso a las nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información, y utilizarlas para su potenciación;

13. *Insta* a los Estados a elaborar y revisar leyes que velen por que se conceda a la mujer derechos plenos y en pie de igualdad con los hombres a la posesión de tierras y otros bienes, incluso mediante el derecho a la herencia, y a emprender reformas administrativas y adoptar otras medidas necesarias para dar a la mujer los mismos derechos que al hombre en lo que respecta al crédito, el capital, las tecnologías apropiadas, el acceso a los mercados y la información;

14. *Exhorta* a los gobiernos a que alienten al sector financiero a incorporar una perspectiva de género en sus políticas y programas generales, en particular:

a) Explorando opciones viables para ayudar a las personas que viven en la pobreza, en particular las mujeres, incluso mediante fondos internacionales de carácter público o privado;

b) Elaborando planes de ahorro que sean atractivos para los pobres y para la mujer pobre en particular;

c) Realizando investigaciones para obtener más información acerca de las características, las necesidades financieras y el rendimiento de las empresas de propiedad de mujeres;

d) Trabajando en pro del tratamiento igualitario de las clientas, mediante una capacitación amplia de sensibilización en materia de género para el personal en todos los niveles y una mejor representación de la mujer en los puestos de adopción de decisiones;

15. *Pide* a los gobiernos que velen por la plena participación de la mujer en la adopción de decisiones y en la formulación y aplicación de las políticas en todos los niveles, para que sus prioridades, conocimientos especializados y capacidades potenciales queden debidamente integrados en las políticas nacionales;

16. *Exhorta* a los gobiernos a que promuevan, entre otras formas, mediante disposiciones jurídicas, entornos laborales que sean favorables a la familia y tengan en cuenta el género, y a que también promuevan y faciliten la práctica de la lactancia materna entre las madres trabajadoras y el cuidado necesario para los hijos y otros familiares a cargo de las trabajadoras;

17. *Exhorta también* a la comunidad internacional a que procure mitigar los efectos de la inestabilidad excesiva y los trastornos económicos que producen efectos negativos y desproporcionados para la mujer, y a que mejore las oportunidades comerciales de los países en desarrollo, con el fin de mejorar la situación económica de la mujer;

18. *Insta* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones competentes a que, con carácter prioritario, apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo encaminados a asegurar la participación plena y efectiva de la mujer en la adopción y la aplicación de estrategias de desarrollo y en la incorporación de las consideraciones de género en los programas nacionales,

incluso mediante la aportación de recursos suficientes en las actividades operacionales para el desarrollo en apoyo de los esfuerzos de los gobiernos por lograr, entre otras cosas, el acceso pleno e igualitario de la mujer a la atención de la salud, el capital, la educación, la capacitación y la tecnología y su participación plena e igual en la adopción de todas las decisiones;

19. *Expresa su reconocimiento* a los países desarrollados que han convenido en alcanzar el objetivo de destinar el 0,7% de su producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo y lo han alcanzado, y pide a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho que intensifiquen sus esfuerzos por alcanzar el objetivo convenido lo antes posible y, cuando así se haya acordado, asignar dentro de ese objetivo una proporción del 0,15% al 0,20% del producto nacional bruto a los países menos adelantados;

20. *Alienta* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas, al sector privado y a la sociedad civil a que proporcionen los recursos financieros necesarios para asistir a los gobiernos nacionales en sus esfuerzos por cumplir los objetivos de desarrollo y los puntos de referencia convenidos en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General vigésimo tercero y vigésimo cuarto y otras conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas;

21. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales y regionales, según proceda, a que presten asistencia a los gobiernos, cuando éstos lo soliciten, para el fomento de la capacidad institucional y la preparación de planes de acción nacionales o la ejecución ulterior de los planes de acción existentes para aplicar la Plataforma de Acción de Beijing;

22. *Insta* a los donantes multilaterales, a las instituciones financieras internacionales y a los bancos regionales de desarrollo a que examinen y apliquen políticas de apoyo a las actividades nacionales destinadas a aumentar la proporción de recursos a disposición de las mujeres, en particular las que viven en zonas rurales y apartadas;

23. *Alienta* a la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que se celebrará en Monterrey (México) en marzo de 2002, a que examine todos los aspectos de la financiación para el desarrollo desde una perspectiva de género;

24. *Alienta* a los gobiernos a que integren plenamente una perspectiva de género en sus preparativos para la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebrará en Johannesburgo (Sudáfrica) en septiembre de 2002;

25. *Hace un llamamiento* al sistema de las Naciones Unidas para que integre una perspectiva de género en todos sus programas y políticas, incluso en el seguimiento integrado de las conferencias de las Naciones Unidas, de conformidad con las conclusiones convenidas 1997/2 sobre la incorporación de una perspectiva de género adoptadas por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1997⁷;

⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/52/3/Rev.1), cap. IV.A, párr. 4.*

26. *Reitera sus peticiones* al Secretario General al efecto de que actualice el estudio mundial sobre el papel de la mujer en el desarrollo para que sea examinado por la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones; como en años anteriores, el estudio se centrará en determinadas cuestiones nuevas relacionadas con el desarrollo, que repercuten en la función de la mujer en la economía en los planos nacional, regional e internacional;

27. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución, incluidos los efectos de la mundialización en la potenciación de la mujer y su integración en el desarrollo;

28. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el subtema titulado “La mujer en el desarrollo”.
